



PODER JUDICIAL

H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEDIANTE CIRCULAR

COMUNICA A:

CC. MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,
CIVILES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL Y JUICIO ORAL,
MENORES Y DE PAZ, FUNCIONARIOS, ADMINISTRATIVOS,
EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado por el H. Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de Mayo de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción XXIII, 119 fracción II, 125 fracción III, en relación con los artículos 162 y 164, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento que este H. Cuerpo Colegiado determinó acordar las fechas correspondientes al primer período vacacional del año en curso, siendo el siguiente:

ACUERDO: ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, DETERMINA COMO PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIEZ, DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO AL PRIMERO DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PERIODO EN QUE DISFRUTARÁN DE VACACIONES TODOS LOS YA MENCIONADOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON SEIS MESES DE SERVICIO ININTERRUMPIDO DURANTE EL PRESENTE AÑO. FIJÁNDOSE COMO REANUDACIÓN DE LABORES ORDINARIAS DE DICHO PERIODO VACACIONAL, EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, FUNDAN LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO. COMUNÍQUESE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, AL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN JUDICIAL PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y COMUNÍQUESE AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.

ASÍ MISMO, SE DETERMINA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, SE DEJEN LAS GUARDIAS RESPECTIVAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS URGENTES EN LOS JUZGADOS PENALES, MIXTOS Y DE CONTROL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS QUE ASÍ LO REQUIERAN DE ESTE H. TRIBUNAL, UTILIZÁNDOSE DE PREFERENCIA LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A VACACIONES EN ESTE PRIMER PERIODO DEL PRESENTE AÑO. PARA LOS TRABAJADORES QUE SÍ TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO, PERO QUE NO DISFRUTARÁN EL MISMO EN LAS FECHAS ANTES SEÑALADAS POR LAS GUARDIAS NECESARIAS EN LOS JUZGADOS PENALES, MIXTOS, DE CONTROL Y JUICIO ORAL, SE SEÑALA COMO PERIODO VACACIONAL PARA QUE LO DISFRUTEN EL COMPRENDIDO DEL DÍA CATORCE AL VEINTINUEVE DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DEBIENDO REANUDAR SUS LABORES EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR OTRO LADO, EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIA LA PERMANENCIA DE PERSONAL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL QUINTO Y SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO ADVERSARIAL REQUIERE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DETERMINA QUE LOS TRABAJADORES QUE SÍ TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DEL PRESENTE AÑO, PERO QUE NO DISFRUTARÁN EL MISMO EN LAS FECHAS ANTES SEÑALADAS POR LAS GUARDIAS NECESARIAS EN LOS REFERIDOS JUZGADOS, SE SEÑALA COMO PERIODO VACACIONAL PARA QUE LO DISFRUTEN A PARTIR DEL DÍA CUATRO AL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DEBIENDO REANUDAR SUS LABORES EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

EL PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL, COMO DE LOS JUZGADOS CIVILES DE CUERNAVACA, JOJUTLA, CUAUTLA, YAUTEPEC, XOCHITEPEC Y JUTEPEC, TOMARÁN LAS VACACIONES MENCIONADAS EN EL PRIMER PERÍODO YA DETERMINADO.

EL PERSONAL DE LOS JUZGADOS PENALES DE LOS MUNICIPIOS DE XOCHITEPEC (ATLACHOLOAYA), JOJUTLA, CUAUTLA, YAUTEPEC, TETEGALA, PUENTE DE IXTLA Y JONACATEPEC, MORELOS, TANTO DE CUANTÍA MAYOR, COMO DE CUANTÍA MENOR, QUEDAN FACULTADOS LOS TITULARES DE DICHS JUZGADOS, PARA HACER LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL QUE DISFRUTARÁN DE LA PRIMERA O SEGUNDA ETAPA DE ESTE PRIMER PERÍODO DE VACACIONES DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO EN TODO CASO, DEJAR PERSONAL COMPETENTE PARA EL TRÁMITE DE ASUNTOS URGENTES Y DE PLAZO CONSTITUCIONAL EN EL PERÍODO DE LAS GUARDIAS YA MENCIONADAS, PERÍODO EN EL CUAL EL PERSONAL SOLAMENTE PODRÁ RECIBIR PROMOCIONES DE TRÁMITE URGENTE O DE PLAZO CONSTITUCIONAL, DICTAR SUS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, PERO NO PODRÁN DICTAR RESOLUCIONES DE FONDO, A MENOS QUE SE TRATE DE REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD FEDERAL DE AMPARO QUE FENEZCA EN EL PERÍODO VACACIONAL; POR LO TANTO, SE DEBERÁN AJUSTAR A LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y LOS CIUDADANOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE DESIGNE EL TITULAR SE HARÁN CARGO DEL DESPACHO DE LOS JUZGADOS Y ACTUARÁN POR MINISTERIO DE LEY EN LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO. PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE A LOS TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, UN PLAZO DE TRES DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, PARA QUE INFORMEN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y A LA PRESIDENCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EL PERSONAL A SU CARGO, QUE SE QUEDARÁ A CUBRIR LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES.

CON RESPECTO AL PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE INSTRUYE AL ADMINISTRADOR DE SALAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL ESTADO, PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE EN LOS PERIODOS VACACIONALES FIJADOS CONTINÚE EL PERSONAL NECESARIO ATENTO A LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN.

COMUNÍQUESE ASÍ MISMO A LOS JUZGADOS DE PAZ MUNICIPALES LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Sin mas por el momento, reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Mor; a 27 de Mayo de 2010
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



LIC. RICARDO ROSAS PÉREZ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL EST

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
LIC. MARCELA VÁZQUEZ CANO